

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 056 - 2018- GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 19 de marzo del 2018,

El DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe de análisis de declaración de desierto signado con INFORME N°002-2018-GRC-PER IMA/CS-AS N°007, de fecha 16 de marzo del 2018, expedido por el Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo en calidad de presidente del Comité de Selección; y mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 16 de marzo del 2018:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 43 - 2018- GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 27 de febrero del 2018, se aprueba el expediente de contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 007-2018-GRC-PER IMA/CS, para la Adquisición de Gaviones de Distintas Medidas para el Proyecto "Protección y Conservación de las Micro Cuencas del Rio Quesermayo, Distrito de Taray, Cusco y San Sebastián", por un valor referencial de S/. 332,101.80 (Trescientos treinta y dos mil ciento uno con 80/100 soles) y la conformación de Comité de Selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048 -2018-GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 01 de marzo del 2018 se aprueba las Bases de la Adjudicación Simplificada AS N° 007-2018-GRC-PER IMA/CS, Adquisición de Gaviones de Distintas Medidas, para el Proyecto: "Protección y Conservación de las Microcuencas del Rio Quesermayo, Distrito de Taray, Cusco y San Sebastián";

Que, mediante INFORME N°002-2018-GRC-PER IMA/CS-AS N°007, de fecha 16 de marzo del 2018, expedido por el Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo en calidad de presidente del Comité de Selección, en ella emite informe de análisis de declaración de desierto del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS N° 007-2018-GRC-PER IMA/CS, Adquisición de Gaviones de Distintas Medidas, para el Proyecto: "Protección y Conservación de las Microcuencas del Rio Quesermayo, Distrito de Taray, Cusco y San Sebastián;

Que, el presidente del Comité de Selección precisa el motivo de la declaración de desierto, señalando que se registró un alza de precios en los metales y dentro de ellos la materia prima para la producción de gaviones así mismo por la creciente demanda de las instituciones y empresas del norte del país.

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la declaración de desierto, prescribe lo siguiente: **ARTICULO 29 DECLARACION DE DESIERTO.- los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede valida ninguna oferta.** La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el Reglamento y el **Artículo 44. Declaración de desierto el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.**

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en



el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. Todo ello respectivamente.

La publicación de las declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida.

Que, teniendo en cuenta la normatividad sobre el particular, y a lo señalado en el acta de presentación de ofertas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°007-2018 GRC-PER IMA/CS. De fecha 16 de marzo del 2018, el comité de selección ha verificado que ningún participante a presentado su oferta conforme al procedimiento de selección, por lo que en aplicación del art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente proceso fue declarado desierto. en tal sentido, se justificaría la aprobación de Declaratoria de Desierto, del procedimiento de selección: Adquisición de Gaviones de Distintas Medidas, para el Proyecto: "Protección y Conservación de las Microcuencas del Rio Quesermayo, Distrito de Taray, Cusco y San Sebastián";

Por tanto, el referido Comité de Selección acogiendo lo señalado en el art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declara desierto el procediendo de selección y la implementación a través de una segunda convocatoria bajo la misma modalidad.

Que, estando a lo informado e indicado por el Director Ejecutivo del PER IMA, mediante proveido de fecha 16 de marzo del 2018.

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de las Oficinas de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo y de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/PR, del 14 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-GRC-PER IMA/CS, para la Adquisición de Gaviones de Distintas Medidas para el Proyecto "Protección y Conservación de las Micro Cuencas del Rio Quesermayo, Distrito de Taray, Cusco y San Sebastián", por un valor referencial de S/. 332,101.80 (Trescientos treinta y dos mil ciento uno con 80/100 soles), en merito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Comité de Selección implemente una **segunda convocatoria**, bajo la misma modalidad, previo del estudio de mercado a través de las áreas competentes y conforme al marco normativo establecido para ello.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución, al órgano encargado de las contrataciones, anexándose el expediente de contratación, así como a cada uno de los miembros del Comité de Selección, para los fines de su conocimiento y acciones y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
P.E.R. - IMA
Ing. Gerónimo Mendoza Morales
DIRECTOR EJECUTIVO